

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 26 de octubre de 2023

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: DEIVER ALFONSO ROBLES VILLA

Demandado: INDUSTRIASS PANADERIA GALAN S.A.S

Demandados solidarios: LUIS CARLOS SOLORZANO y NELSON CASTRO

Radicado: 20001-31-05-004-2023-00203-00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse respecto del escrito de subsanación de la demanda, dentro del asunto de la referencia, con base en los siguientes fundamentos:

Considerando que la parte demandante subsanó los defectos de la demanda dentro del término establecido, con lo cual se satisface a plenitud lo señalado en el artículo 25 y 26 del CPTSS, resulta pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral promovida por DEIVER ALFONSO ROBLES VILLA, contra LUIS CARLOS SOLORZANO y NELSON CASTRO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar esta providencia conforme a lo establecido en el artículo 6 de Ley 2213 de 2022, córrasele traslado de la demanda a LUIS CARLOS SOLORZANO y NELSON CASTRO, para que contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presenten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

TERCERO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal a la demandada de manera virtual, conforme a lo indicado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso 3, atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso.

CMBZ-AMPJ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3492e6b7733d3aa41da38cf6ba412ca03fa03165c52e7e90986eba726a552607**

Documento generado en 26/10/2023 03:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>